

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:1430/2014****ANT : CAUSAROL N° 98.906 / 2014
REGION DE O'HIGGINS****ROL REGIONAL N° 246 / 2014
VIÑAS Y VINOS
COMERCIALIZACION BEBIDAS
ALCOHOLICAS , MOSTOS Y VINAGRES**

Rancagua, 05/ 08/ 2014

VISTOS:

El Acta de Denuncia y Citación N° 02660, de fecha 8 de Abril 2014, levantada por Inspectores de este Servicio, mediante el cual se denuncia a WHITEWATER INVESTMENTS S.A., RUT N° 76.066.033 - 7, cuyo Representante Legal es el Señor Silvio Di Gregorio, ambos con domicilio en Fundo La Platina, en la localidad de Requena, Comuna de San Vicente de T.T., por infracción a la Ley N° 18.455, que fija normas sobre producción, elaboración y comercialización de alcoholes etílicos, bebidas alcohólicas y vinagres y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 78, del año 1986, del Ministerio de Agricultura y sus modificaciones; la Resolución N° 41 EXENTA, de fecha 4 de Enero de 1996, de este Servicio que refunde y amplía disposiciones relativas a la obligación de declarar al Servicio la existencia y cosecha de vinos, chichas, mostos mudos y sulfitados; descargos presentados por el infractor; Informe del Inspector denunciante, de fecha 24 de Junio 2014; Informe del Sustanciador de la Causa, de igual fecha; teniendo presente lo dispuesto en los artículos N° 11 y siguientes de la Ley N° 18.755, que fija normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución N° 123 - AFECTA, de fecha 15 de Abril 2014, del Director Nacional de este Servicio; la Resolución N° 1.600, del año 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. 1° . Que, según consta a Fs. 1, WHITEWATER INVESTMENTS S.A. cuyo Representante Legal es el Señor Silvio Di Gregorio, ha sido denunciada por este Servicio, por infracción a la Ley de Alcoholes y su Reglamento, en actual vigencia y Resolución N° 41 EXENTA, del año 1996, al detectarse la no coincidencia entre la declaración de existencia de vinos al 31 de Diciembre del año 2013 y lo registrado en el libro de bodega. Además se verifica que el libro de bodega no se encuentra actualizado, siendo el último registro el 24 de Diciembre 2013.
- 2° . Que, la denuncia formulada por un funcionario del Servicio Agrícola y Ganadero, Carabineros u otro Ministro de Fe, constituye presunción legal de haberse cometido la infracción, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo N° 12 de la Ley N° 18.755, que fija normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero.
- 3° . Que, en descargos presentados por el infractor, se reconoce la infracción cometida, realizando rectificación de la declaración de existencia de vinos .
- 4° . Que, el Informe del Inspector denunciante, de fecha 24 de Junio 2014, señala que la Empresa Whitewater Investments S.A., no cumple con la normativa actualmente en vigencia declarando en forma errónea la existencia de vinos al 31 de Diciembre 2013 y no llevando un registro de existencia actualizado.
- 5° . Que, el artículo 62 del Reglamento de la Ley de Alcoholes, en actual vigencia, establece que los productores, elaboradores, fabricantes, distribuidores y comerciantes en general, llevarán un registro de existencia timbrado por el Servicio, cuando corresponda, en el que se anotarán los ingresos, egresos y mermas de productos afectos a la Ley.
- 6° . Que, además la Resolución N° 41 - EXENTA, de fecha 4 de Enero de 1996, de este Servicio,

establece que los tenedores a cualquier título de vinos, chichas, mostos mudos y sulfitados a granel, deberán declarar al Servicio Agrícola y Ganadero sus existencias al 31 de Diciembre de cada año.

7° . Que, las infracciones cometidas en el presente caso, deben ser sancionadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley N° 18.455, en actual vigencia, esto es, con multa de 0,5 a 50 unidades tributarias mensuales.

RESUELVO:

1. 1° . APLIQUESE A WHITEWATER INVESTMENTS S.A., cuyo Representante Legal es el Señor Silvio Di Gregorio, ya individualizado anteriormente, una multa de 10 unidades tributarias mensuales, vigentes a la fecha de pago.

Al notificarse de la presente resolución al infractor, hágasele presente que tiene derecho a recurrir ante el Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde dicha notificación.

Si no se presentare el recurso el infractor deberá pagar la multa impuesta en las Oficinas del Servicio Agrícola y Ganadero, dentro del plazo de diez días hábiles de ejecutoriada la presente resolución, bajo el apercibimiento legal correspondiente.

Si en el acto de la notificación no fuere habido el infractor, ésta se hará a cualquier persona mayor de edad que se encontrare en el domicilio.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**JUAN RODRIGO SOTOMAYOR CABRERA
DIRECTOR (TYP) REGIÓN DE O'HIGGINS
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

CPVS/LMM

Distribución:

- Claudio Aliaga Cornejo - Jefe(a) Oficina Sectorial San Vicente - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada de Difusión SIAC
- SILVIO DI GREGORIO

Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Sargento José Bernardo Cuevas N° 140 - Rancagua -
Teléfono: 72 - 2221109; www.sag.cl



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1408.acepta.com/v01/46c010917e1e0b653fe83431cbd763523d0c3f77>